



ACUERDO NUMERO 020

(14 JUN 2001)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 040 DE 1998 Y SE DEROGA EL ACUERDO 004 DE 1999

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Nacional, el Artículo 2 del Decreto 1333 de 1986, numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas aplicables,

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO : El artículo 245 del Acuerdo 040 de 1998 quedará así :

ARTÍCULO 245 TARIFA :

La construcción o ampliación, causaran un gravamen en favor del municipio de Sabaneta, equivalente :

245.1 : El dos por ciento (2%) del avalúo total de la construcción o ampliación que no sobrepase los 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

245.2: El tres por ciento (3%) del avalúo total de la construcción o ampliación que sobrepase los 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes

Las reformas totales, entendiéndolas éstas como todo cambio en la estructura que represente la sustitución de muros portantes por vigas, columnas y elementos similares o que implique demolición y redistribución de los espacios para ocupar nuevos usos, causarán un gravamen equivalente al 80 % de las tarifas establecidas en los numerales 245.1 y 245.2.

Las reformas que impliquen redistribución o modificación de los espacios interiores, para obtener nuevos usos o el cambio de techo por losa, causarán un gravamen equivalente al 50% de la tarifa establecida en los numerales 245.1 y 245.2.



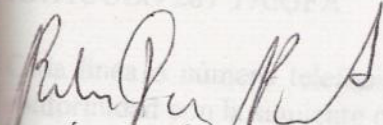
ARTICULO SEGUNDO: El artículo 247 del Acuerdo 040 de 1998 quedará así:

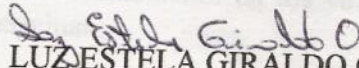
Artículo 247 : Revalidación de licencia :

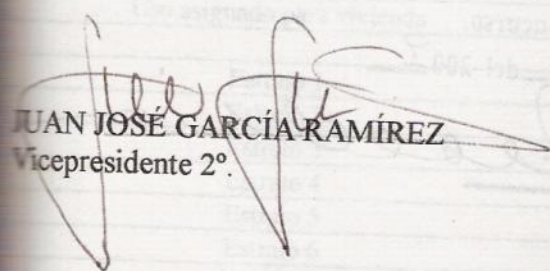
Una vez expirada la vigencia de la licencia de construcción o urbanismo, y la prórroga de Ley, es decir, transcurridos 3 años sin hacer uso de la licencia de construcción, el propietario podrá renovarla por un periodo de dos (2) años adicionales, previo el ajuste a las normas vigentes y cancelación del 50 % de las tarifas establecidas en los numerales 245.1 y 245.2

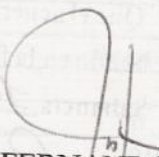
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga en especial el Acuerdo 004 de 1999 y las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los Cinco (5) días del mes de junio de 2001, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.


RUBÉN DARÍO PÉREZ SIERRA
Presidente


LUZESTELA GIRALDO OSSA
Vicepresidenta 1ª.


JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ
Vicepresidente 2º.


JOSÉ FERNANDO FLOREZ A.
Secretario General

RES



Recibido hoy 11 de Junio del 2007
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 14 de Junio del 2007

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento, para su revisión.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
LUCRESTIA GIRALDO OSSA
Vicepresidenta

[Signature]
RUBEN DARIO PEREZ SIERRA
Presidente

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 14 de Junio del 2007

[Signature]
Secretario